



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que se le autorice directamente o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la gestión y contratación de un empréstito para destinarlo a financiar inversión pública productiva autorizada en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2013.

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

El Gobernador del Estado, mediante iniciativa de fecha 17 de abril de 2013, solicitó autorización a este Congreso, a efecto de que el Ejecutivo del Estado, directamente o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, gestione y contrate un empréstito con instituciones financieras nacionales, por la cantidad de \$1,379'950,160.00 (mil trescientos setenta y nueve millones novecientos cincuenta mil ciento sesenta pesos 00/100 m.n.), el cual se cubrirá en un plazo máximo de cinco años. Dicho empréstito se destinará a financiar diversos proyectos de inversión pública productiva, autorizados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2013 y encuadrados en los rubros de: Infraestructura; Apoyo al Desarrollo Económico; Atención a la Seguridad Pública; Sustentabilidad al Desarrollo Social; Apoyo a la Vivienda; Apoyo al Sector de Agua; Apoyo al Desarrollo Agropecuario; Apoyo al Desarrollo Turístico; y Apoyo en Ciencia y Tecnología.

mo

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Asimismo, solicitó se autorice la afectación de participaciones y aportaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado de Guanajuato, como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas del financiamiento a contratar.

La iniciativa antes señalada se turnó a esta Comisión el 18 de abril de 2013 para efectos de su estudio y dictamen, siendo radicada el 22 de abril del año en curso.

Mediante oficio de fecha 19 de abril de 2013 y en alcance a la iniciativa materia del presente dictamen, el Secretario de Gobierno informó a esta Comisión que la tabla que forma parte del artículo segundo de iniciativa no se ajustó al anexo incorporado a la misma, en el cual se detallan los montos y proyectos a que se destinará el recurso de deuda, razón por la cual solicitó ajustar el contenido de la tabla, en los términos señalados en el referido oficio, ajustándose los importes correspondientes a los rubros de: Infraestructura; Apoyo al Desarrollo Económico; Sustentabilidad al Desarrollo Social; y Apoyo al Sector de Agua. Por lo que respecta al rubro de Apoyo al Desarrollo Turístico, éste ya no se incluyó.

I. Antecedentes

En el artículo 3, relacionado con el artículo 1, fracción VII, inciso a), numeral 2, ambos de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se autorizó al Ejecutivo del Estado para gestionar y contratar con instituciones financieras nacionales, empréstitos hasta por la cantidad de \$1,379'950,160.00 (mil trescientos setenta y nueve millones novecientos cincuenta mil ciento sesenta pesos 00/100 m.n.), pagaderos en moneda nacional dentro del territorio del estado de Guanajuato; mismos que se destinarán exclusivamente para financiar inversión pública productiva, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. También se autorizó al Ejecutivo del Estado para que en garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas del financiamiento, afectara las participaciones

ma



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

y aportaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado, en términos de la legislación federal aplicable, gestionando la inscripción de dicha garantía en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el citado artículo 3 también se establece que el Ejecutivo del Estado, para el ejercicio de las facultades antes referidas, deberá presentar la iniciativa al Congreso del Estado para cada operación de endeudamiento; y una vez que éstas se autoricen, deberá remitir a este Congreso, copia de los instrumentos jurídicos que formalicen las obligaciones respectivas, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a su suscripción; igualmente, deberá informar en apartado especial de la cuenta pública sobre el ejercicio del endeudamiento, detallando la inversión pública productiva que fue financiada con el mismo.

Finalmente, se establece que en caso de que se otorguen recursos adicionales a los pronosticados en materia del Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, el importe del referido financiamiento, se reducirá en la misma cantidad que por estos conceptos reciba el Estado.

II. Consideraciones del iniciante

En la exposición de motivos, el iniciante refiere que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77, fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, presentó en noviembre del año pasado ante este Congreso, las iniciativas que conformaron el paquete presupuestal para el ejercicio fiscal de 2013, planteando en los instrumentos el equilibrio entre el ingreso y el gasto público, como lo dispone la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Se muestran varias firmas manuscritas en tinta negra. Una firma prominente en el centro izquierdo parece ser "ma". A su derecha hay una firma que comienza con "S.". En la parte inferior derecha, se ven dos firmas más, una que parece ser "R." y otra que parece ser "G.". Una gran 'X' manuscrita está ubicada en la parte inferior central del grupo de firmas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dichas propuestas presupuestales fueron autorizadas por este Congreso, estableciéndose en las leyes correspondientes la previsión del ingreso extraordinario como soporte del gasto público.

En este orden de ideas se establece en la iniciativa, que considerando las expectativas de ingresos y las múltiples necesidades del Estado, particularmente en rubros estratégicos y transversales de la presente administración, se solicita autorización para gestionar financiamiento por la cantidad establecida en el artículo 1, fracción VII, inciso a), numeral 2, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013, en correlación con el artículo 3 del mismo ordenamiento.

También se refiere que a fin de hacer frente a las obligaciones arrojadas por el Estado, en las iniciativas de Ley de Ingresos y Ley de Presupuesto General de Egresos para el presente ejercicio fiscal, se presentó el «Programa Financiero Anual», con base al cual se manejará la deuda pública del Estado, previendo un endeudamiento para cubrir los requerimientos contraídos, de conformidad con lo establecido por los artículos 13 fracción I y 17 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Dicho Programa se ocupa, entre otras vertientes, de vigilar el adecuado cumplimiento del pago de la deuda; controlar y dar seguimiento a la contratación y pago de la deuda pública estatal; mantener en permanente análisis el comportamiento del mercado financiero, para revisar los factores que incidan en el manejo de la deuda; e instrumentar esquemas de financiamiento acordes a la calificación crediticia del Estado, a las condiciones del mercado financiero y a las necesidades de gasto e inversión a sustentar.

El iniciante también manifestó en la iniciativa que el Gobierno del Estado ha mantenido una de las calificaciones crediticias más altas asignadas a las entidades federativas, por parte de diversas agencias calificadoras de riesgo crediticio, reflejando un sólido perfil financiero, que está respaldado principalmente por el desempeño presupuestal estable y por su política de

ma

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

endeudamiento prudente; reflejando de igual forma la referida calificación, la continuidad de las sólidas prácticas administrativas, incluyendo la estricta política de control de gasto.

Es así que la solicitud de autorización del empréstito, se trata de una acción que se emprende para lograr el cumplimiento de los objetivos señalados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013, con la finalidad de dar continuidad a los esfuerzos encaminados a las demandas y necesidades de los guanajuatenses en diversas materias. Dicho empréstito se destinará exclusivamente para financiar inversión pública productiva, de conformidad con los alcances que para dicho concepto dispone la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato en su artículo 2, fracción XII.

Asimismo, se señala que el destino de los recursos que se obtengan del crédito es concretamente para diversos rubros, tales como: infraestructura; desarrollo económico; seguridad pública; sustentabilidad al desarrollo social; vivienda; agua; desarrollo agropecuario; desarrollo turístico; y ciencia y tecnología; todos ellos incluidos en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado para el presente año, en la cual se establecen también las unidades responsables de su ejecución y su monto estimado; refiriéndose que dichos rubros con sus respectivos proyectos de inversión, son tendientes a fortalecer diversas materias competentes al Estado y acciones dentro de su órbita de gestión administrativa, centrados en el logro de los objetivos y metas planteados en la citada Ley presupuestal y focalizados en la obtención de resultados medibles en beneficio de la sociedad.

El iniciante manifiesta que los citados rubros, son operaciones de carácter económico y social, destinadas a proyectos técnicos y a la ejecución de obras públicas, adquisición de bienes y prestación de servicios públicos, que en forma directa o indirecta generarán beneficios a la población. Dichas acciones son acordes a las líneas de acción de la presente administración y guardan congruencia con las premisas expuestas incluso por la Federación. Para tal efecto, la asignación de montos por rubro, obedece a su estimación de gasto que se

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there is a smaller signature with the letters 'ma' written above it. Further to the right, there is another signature, and on the far right, there is a signature that appears to be 'Gus'.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

planteó en el propio presupuesto de egresos estatal, acorde a programas contemplados en los ejes denominados Economía para las personas; Más Calidad de Vida; y Gobierno Seguro, que tienen como prioridad la satisfacción de necesidades fundamentales en materias de infraestructura; desarrollo económico; seguridad pública; desarrollo social; vivienda; agua; desarrollo agropecuario; desarrollo turístico; y fortalecimiento de la ciencia y tecnología.

Atendiendo a que las cantidades son producto de un ejercicio de estimación siempre sujeto a circunstancias o variables ajenas a los programadores y ejecutores del gasto, en la iniciativa se propone un mecanismo compensatorio, que permite realizar ajustes entre los rubros autorizados, siempre sujetos a la cantidad total que se autorice por la Legislatura.

En la iniciativa también se propone que la autorización que emita este Congreso del Estado, a través del Decreto correspondiente, tenga una vigencia al 31 de diciembre del año en curso, en congruencia con el artículo 3 de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el presente ejercicio fiscal.

Finalmente, se busca un nuevo modelo de gestión, pues el sistema tradicional de gestión gubernamental, basado en procesos y programas ordinarios, no responde a la necesidad de atender los retos y aprovechar las oportunidades que nos presenta el entorno, que «...promueva la transversalidad de las políticas públicas, fomente la colaboración y el trabajo en equipo y potencie los recursos limitados con el fin de avanzar hacia la visión construida con una perspectiva de mediano y largo plazo».

III. Metodología para el análisis y discusión

Radicada la iniciativa, se determinó como metodología de trabajo la siguiente:

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'M.A.' or similar, with a long horizontal stroke extending to the right.

A handwritten signature consisting of a large 'X' shape with a vertical line through it, possibly representing the initials 'J.L.' or similar.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gus' or similar, written in a cursive style.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

1) Se remitió a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, copia del expediente de la iniciativa, solicitando el análisis técnico financiero, considerando, entre otros aspectos:

- a) Monto.
- b) Periodo o plazo de vigencia del endeudamiento.
- c) Tasa de interés.
- d) Garantías y avales.
- e) Costo financiero total.
- f) Programa de amortización.
- g) Fuente de repago del endeudamiento.
- h) Tipo de inversión.
- i) Necesidad de la inversión y su impacto en la población.
- j) Programa financiero anual.
- k) Previsión en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013 y en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el referido ejercicio presupuestal.
- l) Situación financiera.
- m) Estado de la situación de la deuda pública.
- n) Política presupuestal.

2) El titular de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado en fecha 29 de abril del año en curso expuso a esta Comisión, los análisis técnicos financieros efectuados por dicha Unidad respecto a la iniciativa materia del presente dictamen.

3) El pasado 8 de mayo, el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado expuso a esta Comisión diversa información relativa a la iniciativa. En esta parte, cabe resaltar la aclaración que hiciera el Secretario respecto a los programas de inversión que no se identifican en los anexos programáticos de la Ley del Presupuesto General de Egresos del

[Handwritten signatures and marks]



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Estado de Guanajuato para el presente ejercicio fiscal, aprobada por este Poder Legislativo; refiriendo que dichos programas fueron creados por una acción de desagregación de programas, con la finalidad de hacer más claro el ejercicio del gasto, mejorar el control contable y la rendición de cuentas.

La referida desagregación se realiza de programas o proyectos de inversión aprobados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para 2013, por lo que esta acción no se aparta de lo aprobado, sino que confirma la orientación del gasto dictada por este Poder Legislativo.

Al respecto, debemos señalar que dichas acciones de movilidad presupuestal se circunscriben en el umbral de facultades del Ejecutivo del Estado, a través de la figura denominada «traspaso», la cual se encuentra regulada en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Es así que para mayor precisión, se consigna que el Programa KC87, terminal multimodal, proviene del Programa KP81, Polígono Industrial de Celaya; y el Programa K252, Programa de Eficiencia Técnica y Comercial de Organismos Operadores sufrió un incremento proviene del Programa K253, Programa de Infraestructura para el Abastecimiento de Agua Urbana; integrando también el Programa el KQ69, denominado Planta de Tratamiento Nororiente Celaya.

4) Quienes integramos esta Comisión formulamos observaciones y comentarios respecto a la iniciativa.

5) Recibidas las observaciones de quienes integramos esta Comisión, la información adicional remitida por el Ejecutivo del Estado y la información técnica financiera de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas de este Congreso, se tomaron los acuerdos correspondientes, elaborando el dictamen en los términos señalados.

The bottom of the page contains several handwritten signatures in black ink. There are three distinct signatures, with the first being the largest and most prominent, followed by two smaller ones to the right.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

IV. Análisis jurídico

Para proceder al análisis de la iniciativa que nos ocupa, resulta necesario que previamente determinemos la competencia del Congreso del Estado en la materia, y por consiguiente, la del iniciante.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 11, fracción I, 12, fracciones I y V y 16 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado resulta competente para conocer y resolver sobre la iniciativa planteada.

Por su parte, el Ejecutivo del Estado en términos de lo dispuesto por el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política Federal, en relación con el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los artículos 11, fracción II y 13 fracciones I, IV y V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato resulta facultado para formular iniciativas de decreto en la materia.

Respecto de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, ésta resulta competente por materia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

V. Consideraciones de la Comisión

1) Aspectos Generales

Resulta evidente que los mecanismos ordinarios para la obtención de recursos, en algunas ocasiones, se ven superados por el acelerado crecimiento del gasto público, lo que genera que se busquen esquemas de financiamiento alternativo para hacer frente a las funciones y servicios públicos.

Mca:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por esta razón, el Congreso del Estado en el ejercicio de las facultades que sobre financiamiento público le otorga la Constitución Federal, la particular del Estado y la Ley de la materia, ha mantenido un particular interés, ello en virtud del reconocimiento de que las fuentes de financiamiento fiscal del Estado y los municipios resultan insuficientes para enfrentar las crecientes necesidades sociales, aún más, en las actuales condiciones económicas mundiales, las vías extraordinarias de financiamiento se presentan como una alternativa para reactivar la economía, detonando proyectos estratégicos de infraestructura, y consecuentemente apoyando la generación de empleos.

No obstante lo anterior, a pesar de considerarse la deuda pública como una fuente adicional de ingresos, no se traduce únicamente en incremento patrimonial, sino que tiene la dualidad de constituirse en pasivo para la administración pública; un pasivo que mal administrado puede producir más afectaciones que beneficios respecto de la prestación de servicios públicos y el ejercicio de la función pública.

Por esta razón, el Congreso del Estado debe ser cuidadoso de que la deuda, en principio, se constituya como la opción última de financiamiento, una vez que los mecanismos ordinarios han sido explorados y aún así resulten insuficientes para atender demandas prioritarias y urgentes en el Estado.

Es decir, el Poder Legislativo debe coadyuvar al fortalecimiento de las haciendas públicas estatal y municipales, a través de instrumentos legales que efficienten los recursos y los mecanismos de recaudación, racionalicen el gasto y se genere una disciplina presupuestal, como medios ordinarios de financiación, y sólo en última instancia autorizar deuda pública.

Pero, insistimos, una vez que esos mecanismos ordinarios de financiamiento encuentran sus límites y se decide acudir al endeudamiento, se hace necesario asumir con responsabilidad el manejo de los empréstitos, por lo que el Congreso del Estado debe procurar que se garantice la continuidad en la prestación de los servicios públicos y el ejercicio pleno de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

la función pública por las futuras administraciones, sin que el servicio de la deuda se constituya en un impedimento para ello.





2) Valoración del Expediente

Partiendo del esquema anterior, y previa valoración de la documentación e información proporcionada, el Ejecutivo del Estado cumple con los requisitos constitucionales y legales en la materia.

De la fundamentación y motivación de la iniciativa se advierte que la solicitud de autorización del endeudamiento se vincula al pronóstico de ingresos y al gasto autorizado por este Poder Legislativo a través de las leyes presupuestarias para el presente ejercicio fiscal; es decir el financiamiento extraordinario obedece al llamado equilibrio presupuestal que prescribe la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Al respecto, la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato prevé que tratándose de la solicitud de autorización para la obtención del financiamiento público que se proponga en la iniciativa de Ley de Ingresos, se sujetará a lo previsto en el artículo 13 fracciones I y II, en relación con el artículo 12 fracción I de dicho ordenamiento. En este sentido, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, considerando la prevención de deuda contenida en el artículo 3 de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el presente ejercicio fiscal formuló la iniciativa materia del presente dictamen.

En observancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la iniciativa cumple con los requisitos establecidos en dicho artículo al contener el acuerdo del titular del Poder Ejecutivo; monto, destino, plazo y condiciones del empréstito; previsión del empréstito en el programa financiero anual; y garantías.

Ma







H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por lo anterior y una vez hecho el análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, quienes integramos esta Comisión determinamos procedente autorizar la contratación del endeudamiento que se solicita, considerando que se acredita la capacidad financiera para hacer frente al servicio de la deuda, sin perjuicio en la continuidad de la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones públicas a cargo del Ejecutivo del Estado. De igual forma, el destino de los recursos que se obtengan del financiamiento será para inversión pública productiva, de conformidad con la fracción XII del artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, justificándose además el interés social que se persigue, al tratarse de obras y acciones cuyos beneficios repercutirán en la población de nuestro Estado; destacando que los rubros a los que se destinarán los recursos, en su oportunidad fueron aprobados por esta Legislatura en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el presente ejercicio fiscal, estableciéndose las unidades responsables de su ejecución y su monto estimado.

Asimismo, con fundamento en el artículo 12, fracción V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza la afectación en garantía o fuente de pago del endeudamiento a contraer, de las participaciones y aportaciones que en ingresos federales le correspondan al estado de Guanajuato.

Es preciso señalar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Ejecutivo del Estado, deberá destinar los recursos del crédito que se autoriza, exclusivamente para los fines establecidos en el presente dictamen, quedando impedido para financiar el gasto corriente de la Administración Pública Estatal.

Ma-

[Handwritten signatures and marks]


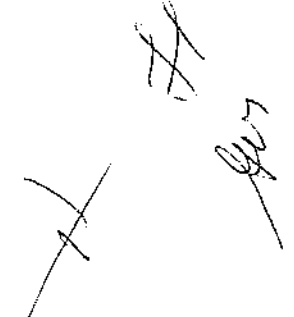


3) Modificaciones al decreto de autorización

En el artículo primero del decreto se precisó que la autorización se otorga para gestionar y contratar «empréstitos», aún cuando la propuesta del iniciante refiere «un empréstito», tomando en consideración que la vigencia que se propone abarca el presente ejercicio fiscal, lo que infiere la posibilidad de que sean varios momentos los que motiven al Ejecutivo del Estado a hacer uso de la deuda por cantidades estrictamente necesarias según la necesidad y las condiciones del mercado; aunado a ello, las instituciones bancarias podrían interpretar que una vez contratado un empréstito por un monto menor al límite autorizado, cesaría o se agotaría la autorización, generando como consecuencia que pudieran exigir al Ejecutivo solicitar una nueva autorización.

También en el artículo primero se adicionó la palabra «hasta», al referirse al monto total de los empréstitos a autorizar, bajo los argumentos ya referidos respecto a la vigencia del Decreto y a las reglas fijadas en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2013, que dictan que al recibirse recursos adicionales a los pronosticados, en algunos rubros, se reducirá el monto de deuda, cabiendo la posibilidad de que la contratación de la deuda se realice al término del año fiscal, pero no por el monto total en el eventual caso de que se recibieran recursos adicionales.

Finalmente y de conformidad con lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2013, en caso de que se otorguen recursos adicionales a los pronosticados en materia del Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, el importe del financiamiento se reducirá en la misma cantidad que por estos conceptos reciba el Estado, por lo cual incluimos un artículo sexto al Decreto de autorización, para establecer dicha disposición.

ma





H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63, fracción XIV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 1, fracción VII, inciso a), numeral 2 y 3 de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2011; 12, fracciones I y V de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

Decreto

Autorización y monto de los empréstitos

Artículo Primero. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que directamente o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, gestione y contrate empréstitos con instituciones financieras nacionales, hasta por la cantidad de \$1,379'950,160.00 (mil trescientos setenta y nueve millones novecientos cincuenta mil ciento sesenta pesos 00/100 m.n.), pagaderos en moneda nacional dentro del territorio del estado de Guanajuato.

Destino de los empréstitos

Artículo Segundo. Los recursos monetarios que se obtengan de los empréstitos, se destinarán para financiar inversión pública productiva, autorizada en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2013 en los términos siguientes y conforme al desglose que se describe en el anexo que forma parte integrante del presente decreto:

Table with 2 columns: Rubros, Monto. Rows include: I. Infraestructura (\$359'000,000.00), II. Apoyo al Desarrollo Económico (\$447'120,828.00), III. Atención a la Seguridad Pública (\$325'000,000.00), IV. Sustentabilidad al Desarrollo Social (\$73'233,340.00), V. Apoyo a la Vivienda (\$65'000,000.00), VI. Apoyo al Sector del Agua (\$61'438,871.00), VII. Apoyo al Desarrollo Agropecuario (\$35'000,000.00), VIII. Apoyo a la Ciencia y Tecnología (\$14'157,121.00).

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, podrá efectuar movimientos compensados entre los montos que se consignan dentro de los rubros anteriores, sin que se rebase la cantidad total autorizada en el artículo primero del presente Decreto.

Plazo de los empréstitos

Artículo Tercero. El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo, conforme a las operaciones de financiamiento que se realicen en términos del presente Decreto, serán pagadas por el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a la correspondiente institución financiera nacional, través del esquema jurídico y financiero que se elija y en el plazo que no excederá de cinco años.

Garantías y Registro

Artículo Cuarto. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para que en garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo, derivadas de los empréstitos que se autorizan mediante el presente Decreto, afecte las participaciones y aportaciones que en ingresos federales le correspondan al estado de Guanajuato, en términos de la legislación aplicable.

La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, gestionará la inscripción correspondiente en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como la correlativa inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de dicha dependencia estatal.

Condiciones y modalidades crediticias

Artículo Quinto. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, pacte todas las condiciones y modalidades crediticias o financieras que estime necesarias o convenientes en los instrumentos jurídicos relativos a las operaciones a que se refiere este Decreto.



Reducción del monto autorizado

Artículo Sexto. El monto de la autorización prevista en el artículo primero del presente Decreto se reducirá al momento de la contratación, en las mismas cantidades que se reciban de manera adicional a lo pronosticado en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013, en materia del Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

T r a n s i t o r i o s

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y los actos contemplados en el mismo podrán realizarse desde su vigencia y hasta el 31 de diciembre de 2013.

Información al Congreso

Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado deberá remitir al Congreso del Estado, copia de los instrumentos jurídicos que formalicen las obligaciones respectivas, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al de su suscripción, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Adecuaciones presupuestales y administrativas

Artículo Tercero. Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por medio de sus instancias competentes, lleve a cabo todas las adecuaciones presupuestales y administrativas que se requieran en virtud de la presente autorización.

ML
AF
MS
X



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Registro de las obligaciones

Artículo Cuarto. Comuníquese el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, para los efectos del artículo 35 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Igualmente, remítase al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para los fines que dispone el artículo 43 del citado ordenamiento.

Guanajuato, Gto., 9 de mayo de 2013
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Dip. Karina Padilla Avila

Dip. Ma. Guadalupe Sánchez Centeno

Dip. Karla Alejandrina Lanuza Hernández

Dip. María Juana Georgina Miranda Arroyo

Dip. José Gerardo Zavala Procell



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ANEXO

1. INFRAESTRUCTURA

K	Proyecto	Monto Deuda	Alcance
KQ03	Programa de Infraestructura para el Fortalecimiento del Desarrollo Económico de Guanajuato	\$359,000,000.00	Accesos a Honda

2. APOYO AL DESARROLLO ECONÓMICO

K	Proyecto	Monto Deuda	Alcance
K053	Atracción de Inversiones	\$295'816,248.00	Apoyos para empresas
KP81	Polígono Industrial de Celaya	\$63'000,000.00	Liberación de derecho de vía y apoyos Honda
KJ46	Polígono Industrial de Salamanca	\$46'804,580.00	Apoyo para instalación de Mazda
K528	Programa de Mejoramiento a Centros de Abasto Social	\$25'000,000.00	Rehabilitación y construcción de mercados
KC87	Terminal Multimodal	\$16'500,000.00	Liberación de derecho de vía Viaducto Ferroviario Celaya

3. ATENCIÓN A LA SEGURIDAD PÚBLICA

K	Proyecto	Monto Deuda	Alcance
KP65	Guanajuato Seguro	\$325'000,000.00	Programa ESCUDO
KP89			

4. SUSTENTABILIDAD AL DESARROLLO SOCIAL

K	Proyecto	Monto Deuda	Alcance
K846	Fondo de Apoyo para Infraestructura Municipal	\$58'233,340.00	Infraestructura para agua potable, drenaje y electrificación en zonas marginadas. (FIDER)
KP64	Programa de Infraestructura y Equipamiento para el Desarrollo Integral	\$15'000,000.00	Construcción de centros de desarrollo social en áreas urbano-marginadas

5. APOYOS A LA VIVIENDA

K	Proyecto	Monto Deuda	Alcance
KG21	Subsidio a la Vivienda Programa 2X1	\$50'000,000.00	Subsidio para vivienda popular
KQ46	Financiamiento a la Urbanización Progresiva	\$15'000,000.00	Urbanización de fraccionamientos populares

Handwritten signatures and marks:
A large signature resembling 'S' is written across the bottom.
Other smaller signatures and initials are present to the right, including 'ma', 'gus', and a large 'X' mark.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

6. APOYO AL SECTOR AGUA

K	Proyecto	Monto Deuda	Alcance
K251	Programa de Infraestructura para la Conducción de Aguas Residuales en Zonas Urbanas	\$26'857,586.00	Infraestructura para drenaje urbano
K252	Programa de Eficiencia Técnica y Comercial de Organismos Operadores	\$19'156,403.00	Obras y acciones para incrementar la eficiencia de los organismos operadores de agua
K253	Programa de Infraestructura para el Abastecimiento de Agua Urbana	\$9'344,269.00	Infraestructura para el abastecimiento de agua urbana
KQ69	Planta de Tratamiento Nororiente Celaya	\$6'080,613.00	Construcción de planta de tratamiento

7 APOYO AL DESARROLLO AGROPECUARIO

K	Proyecto	Monto Deuda	Alcance
K049	Tecnificación del Riego con Agua Subterránea	\$17'500,000.00	Tecnificación de sistemas de riego.
KP75	Programa de Fomento a la Transformación de la Producción Agropecuaria en el Sector Rural	\$17'500,000.00	Apoyos en equipo y maquinaria a productores agropecuarios

8. APOYO A LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

K	Proyecto	Monto Deuda	Alcance
K120	Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Guanajuato-CONACYT	\$14'157,121.00	Apoyos para investigaciones científicas

TOTAL \$1'379,950,160.00

Esta hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la iniciativa formulada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que se le autorice directamente o por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la gestión y contratación de un empréstito, para destinarlo a financiar inversión pública productiva autorizada en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2013.